

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE NELSON TOVAR ANDRADE contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP RADICADO BAJO EL NÚMERO 2013-623**

EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIAS DE FECHAS 16 DE ENERO DE 2015 NUMERAL QUINTO Y 5 DE AGOSTO DE 2016 NUMERAL SEGUNDO PROFERIDAS POR ESTE DESPACHO Y POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COSTAS A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

COSTAS	
GASTOS PROCESALES	\$ 60.000,00
TOTAL	\$ 60.000,00

MAS AGENCIAS EN DERECHO EQUIVALENTES A:

PRIMERA INSTANCIA: UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

SEGUNDA INSTANCIA: UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

  
MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ  
SECRETARIA

Radicación: N° 2013-623  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Nelson Tovar Andrade  
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2013-623  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: NELSON TOVAR ANDRADE  
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.

---

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho y que obra a folio 265, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

Igualmente, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folio 264, ordénese a su costa, la expedición de copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia, con sus constancias de notificación y ejecutoria; copia auténtica de la liquidación de costas y el auto que impartió su aprobación, con sus constancias de notificación y ejecutoria, todas con la constancia de ser primera copia que presta merito ejecutivo.

Las anteriores copias se entregaran una vez se aporte el recibo de consignación del arancel judicial, en la cuenta N° 308200006325 del Banco Agrario, de conformidad a las directrices impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué